



De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Audax Renovables, S.A. (“AUDAX” o el “Emisor”) comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Oferta de canje de los bonos emitidos al amparo de (i) la “Primera emisión de bonos bajo el programa de renta fija Audax 2017” por importe nominal total de 65.000.000 euros (código ISIN ES0305039010); y (ii) la “Emisión de Bonos Senior No Garantizados Audax 2018” por importe nominal total de 70.000.000 euros (código ISIN ES0305039028)

En esta fecha, 30 de noviembre de 2020, AUDAX anuncia su invitación al canje (la “Oferta de Canje”) dirigida a todos los tenedores de los bonos senior no garantizados de las emisiones que se detallan a continuación:

- (i) Primera emisión de bonos bajo el programa de renta fija Audax 2017, emitida el 2 de junio de 2017, por importe nominal total de 65.000.000 euros, con vencimiento el 2 junio de 2022, todos ellos fungibles, con código ISIN ES0305039010 y a un tipo de interés del 4,20% (“Emisión 2017”); y
- (ii) Emisión de Bonos Senior No Garantizados Audax 2018 emitida el 10 de octubre de 2018, por importe nominal total de 35.000.000 euros, con vencimiento el 10 de octubre de 2023, todos ellos fungibles, con código ISIN ES0305039028 a un tipo de interés del 5,5%, tal y como la misma fue ampliada por importe nominal de 35.000.000 euros el 15 de octubre de 2019, hasta un total de 70.000.000 euros (“Emisión 2018”)

Todos ellos, conjuntamente los “Bonos Existentes” y los tenedores de los Bonos Existentes en cada momento, los “Bonistas Existentes” o los “Titulares” sujeta a las restricciones de oferta establecidas en los Documentos Informativos de Incorporación de las Bonos Existentes (según este término se define más adelante).

Descripción de los Bonos Existentes:

ISIN	Importe Nominal	Número de Bonos	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés
ES0305039010	65.000.000€	650	2/06/2017	2/06/2022	4,20%
ES0305039028	70.000.000€	700	10/10/2018 y 15/10/2019	10/10/2023	5,5%

Los Bonos Existentes serán canjeables por bonos de una nueva emisión por parte de AUDAX bajo su programa de bonos denominado “*EUR 400,000,000 Senior Unsecured Notes Programme Audax Renovables, S.A. 2020*” registrado con fecha 3 de julio de 2020 en el MARF (el “**Programa**”), por un importe nominal total que se determinará mediante un proceso *bookbuild* llevado a cabo por los Coordinadores Globales Conjuntos (*Joint Global Coordinators*) de la Nueva Emisión (Beka Finance, S.V., S.A., Goldman Sachs International y Haitong Bank, S.A. Sucursal en España) que podría ser superior al importe nominal total de los Bonos Existentes que sean canjeados en la Oferta de Canje, que se emitirá aproximadamente el 18 de diciembre de 2020 a un tipo de interés de mercado que se determinará conforme las disposiciones del Programa, y con vencimiento el 18 de diciembre de 2027 (los “**Nuevos Bonos**”) (la “**Nueva Emisión**”), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Documento de Oferta de Canje. El tipo de interés mínimo al que se emitirán los Nuevos Bonos se anunciará no más tarde del 9 de diciembre de 2020.

En el Documento de Oferta de Canje (el cual se encuentra disponible para los Bonistas Existentes previa solicitud al Agente de Canje y en el domicilio social de AUDAX) se incluye una descripción completa y detallada de los términos y condiciones de la Oferta de Canje, así como las restricciones a la oferta aplicables.

Coordinador Global de la Oferta de Canje

BEKA FINANCE, S.V., S.A.

Agente de Canje

ISSUER SOLUTIONS, S.L.

Agente de Liquidación

BANCO DE SABADELL, S.A.

Período de aceptación

La Oferta de Canje **comenzará el día 30 de noviembre de 2020 a las 21:00 horas de Europa Central (CET) y terminará a las 9:30 horas (CET) del día 15 de diciembre de 2020** (el “**Período de Aceptación**”). El Período de Aceptación de la misma se extenderá durante 15 días naturales desde la fecha de publicación de esta comunicación de otra información relevante y hasta la fecha de finalización del Período de Aceptación, ambas inclusive (la “**Fecha Límite de Aceptación**”).

El Emisor tiene el derecho de extender, enmendar, dar por terminado y/o revocar la Oferta de Canje, y por tanto el Periodo de Aceptación (así como la Fecha Límite de Aceptación) de órdenes podría ser extendido, dado por concluido anticipadamente o revocado en cualquier momento previo al anuncio por el Emisor del resultado de la Oferta de Canje.

Los plazos establecidos por cualquier intermediario o sistema de compensación pueden ser diferentes a los recogidos en el presente documento.

1. Coeficiente de Canje

El Coeficiente de Canje de los Bonos Existentes por los Nuevos Bonos será el importe resultante de aplicar las siguientes fórmulas (el “**Coeficiente de Canje**”):

- (i) Efectivo inicial pre Oferta de Canje:

$$N_{(i)} = Ntb \times Nom$$

$$E_{(i)} = N_{(i)} \times (P.ex + Cc)$$

En las que:

“ **$N_{(i)}$** ”: importe nominal (en euros) de los Bonos Existentes, titularidad de los Bonistas Existentes.

“ **Ntb** ”: número de Bonos Existentes, titularidad de los Bonistas Existentes.

“ **Nom** ”: importe nominal unitario de los Bonos Existentes de los Titulares, esto es 100.000 euros.

y,

“ **$E_{(i)}$** ”: efectivo inicial pre Oferta de Canje (base del cálculo del canje).

“ **$P.ex$** ”: precio ex-cupón de los Bonos Existentes (incluyendo la Prima de Canje).

“ **Cc** ”: Cupón Corrido de los Bonos Existentes a la Fecha de Liquidación.

- (ii) Número de Nuevos Bonos a entregar a los Titulares:

$$Ntn = E_{(i)} / Nom \text{ [redondeado al número entero inferior]}$$

En la que:

“**Ntn**”: número de Nuevos Bonos a entregar a los Titulares (redondeado al número entero inferior).

“ **$E_{(i)}$** ”: efectivo inicial pre Oferta de Canje (base del cálculo del canje).

“**Nom**”: importe nominal unitario de los Nuevos Bonos, esto es, 100.000 euros.

En caso de que el resultado del coeficiente resultante entre el efectivo inicial ($E_{(i)}$) y el Importe Nominal unitario de los Nuevos Bonos (**Nom**), resulte en un número decimal, dicho resultado se redondeará al número entero inmediatamente inferior, liquidándose la diferencia en efectivo a favor de los Titulares, según corresponda (el “**Remanente de la Operación**”).

El Remanente de la Operación (R_o) será la diferencia entre el efectivo inicial de la oferta de canje ($E_{(i)}$) y el número de los Nuevos Bonos a entregar multiplicado por su Importe Nominal unitario ($Ntn \times Nom$) y será abonado a favor de los Titulares en la misma Fecha de Liquidación.

$$R_o = E_{(i)} - (Ntn \times Nom)$$

En la que:

“ **R_o** ”: Remanente de la Operación.

“ **$E_{(i)}$** ”: efectivo inicial pre Oferta de Canje (base del cálculo del canje).

“**Ntn**”: número de Nuevos Bonos a entregar a los Titulares (redondeado al número entero inferior).

“**Nom**”: Importe Nominal unitario de los Nuevos Bonos, esto es, 100.000 euros.

2. Pago del Cupón Corrido

El Emisor reconocerá a los Bonistas Existentes que hayan comunicado su decisión de aceptar la Oferta de Canje antes de la Fecha Límite de Aceptación, los intereses devengados y no pagados correspondientes al período de interés en curso de conformidad con el Documento de Oferta de Canje y con los cuadros de flujos de efectivo establecidos en los documentos informativos de incorporación o condiciones finales de los Bonos Existentes (los “**Documentos Informativos de Incorporación de los Bonos Existentes**”), esto es:

- **De la Emisión 2017**: Condiciones finales de la Emisión 2017 de fecha 31 de mayo de 2017, esto es, los intereses devengados desde el 2 de junio de 2020 (inclusive); y
- **De la Emisión 2018**: (i) Documento informativo de incorporación puntual de valores de medio y largo plazo al MARF de fecha 10 de octubre de 2018 así

como (ii) el documento informativo de incorporación puntual de valores de medio y largo plazo al MARF de fecha 10 de octubre de 2019, esto es, los intereses devengados desde el 10 de octubre de 2020 (inclusive);

en todos los casos hasta el 18 de diciembre de 2020 (exclusive) como Fecha de Liquidación del Canje (el “**Cupón Corrido**”). El reconocimiento del Cupón Corrido se hará a través de la correspondiente operación de canje.

3. Prima de Canje de los Nuevos Bonos

En la Fecha de Liquidación, junto con la entrega de los Nuevos Bonos por los Bonos Existentes que correspondan, se considerará el Cupón Corrido y adicionalmente una prima de canje equivalente al **(i) 4,25% sobre el valor nominal de cada Bono Existente de la Emisión 2017; y (ii) 8,5% de cada Bono Existente de la Emisión 2018** (la “**Prima de Canje**”).

El cálculo de la Prima de Canje se hará a través de los sistemas de Iberclear, en la Fecha de Liquidación, esto es, el 18 de diciembre de 2020, dentro de la correspondiente operación de canje (véase Coeficiente de Canje del Apartado 1 anterior).

4. Destinatarios y volúmenes de aceptación de la Oferta de Canje

Esta Oferta de Canje se dirige a todos y cada uno de los Bonistas Existentes que acrediten debidamente, **antes de las 9:30 horas (CET) del día 15 de diciembre de 2020** a través de Iberclear u otros sistemas de registro, compensación y liquidación de valores (e.g. Euroclear o Clearstream) su titularidad de uno o varios Bonos Existentes.

5. Colocación de la Emisión

De acuerdo con el Documento de Oferta de Canje, la colocación se realizará con base en los siguientes principios:

- (i) Bonistas Existentes: Se asignarán en primer lugar los Nuevos Bonos, hasta un máximo de 1.450 Nuevos Bonos, a los Bonistas Existentes.
- (ii) Nuevos inversores: En segundo lugar, se asignarán a los Titulares y/o a nuevos inversores, los Nuevos Bonos que no hayan sido suscritos mediante canje por los Bonos Existentes. En caso de sobresuscripción de los Nuevos Bonos, el Emisor decidirá de forma discrecional el número de Nuevos Bonos atribuibles a cada inversor.

6. Liquidación

El Emisor llevará a cabo el canje de los Bonos Existentes por los Nuevos Bonos emitidos bajo la Nueva Emisión a favor de los Bonistas Existentes que hayan aceptado la Oferta de Canje con fecha-valor el 18 de diciembre de 2020 (la “**Fecha de Liquidación**”), de acuerdo con la valoración del Cupón Corrido y de la Prima de Canje, a través de la correspondiente entidad participante en Iberclear, donde cada uno de los Bonistas Existentes tiene depositados los Bonos Existentes de los que son titulares, de

conformidad con la Instrucción Operativa que el Agente de Canje publique en Iberclear a estos efectos.

El Emisor ha designado a Banco de Sabadell, S.A. para que realice las funciones de entidad agente de pagos de la liquidación de los Bonos Existentes objeto de canje en su condición de entidad participante en Iberclear (el “**Agente de Liquidación**”).

7. Procedimiento de aceptación por parte de los Bonistas Existentes

Los Bonistas Existentes que deseen ofrecer valores para su canje conforme a la Oferta de Canje deberán dirigirse a la entidad financiera donde tengan depositados los Bonos Existentes (la “**Entidad de Depósito y Custodia**”) para transmitir su orden de canje de los Bonos Existentes, de forma que dicha orden sea recibida y procesada por la Entidad de Depósito y Custodia para su transmisión al Agente de Canje, de conformidad con la Instrucción Operativa que el Agente de Canje publique en Iberclear a estos efectos, con anterioridad a la Fecha Límite de Aceptación.

Las instrucciones recibidas serán irrevocables salvo limitadas excepciones y a criterio exclusivo del Emisor. En cualquier caso, los Bonos Existentes que vayan a ser objeto de canje al amparo de la Oferta de Canje quedarán inmovilizados por la correspondiente Entidad de Depósito y Custodia hasta la Fecha de Liquidación, a los efectos de garantizar la correcta ejecución de la operación.

8. Publicación de los resultados de la Oferta de Canje

El Emisor anunciará los resultados de la Oferta de Canje el día hábil siguiente a la Fecha Límite de Aceptación, esto es, el día 15 de diciembre de 2020, mediante la publicación en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”) de la correspondiente comunicación de otra información relevante.

El Emisor tiene el derecho de extender, enmendar, dar por terminado y/o revocar la Oferta de Canje, y por tanto el Periodo de Aceptación (así como la Fecha Límite de Aceptación) podría ser extendido, dado por concluido anticipadamente o revocado en cualquier momento previo al anuncio por el Emisor del resultado de la Oferta de Canje que será comunicado mediante la publicación de otra información de interés en el MARF.

En todo caso, los Bonistas Existentes podrán revocar las instrucciones de transmisión de los Bonos Existentes remitidas a la Entidad de Depósito y Custodia si, antes del anuncio de los resultados de la Oferta de Canje, el Emisor modifica los términos y condiciones de la Oferta de Canje de manera que, a buen juicio del Emisor (previa consulta con el Coordinador Global), sea materialmente perjudicial para los Titulares y que la haga impracticable o desaconsejable comercializar o ejecutar la Oferta de Canje. El Emisor procederá, en un plazo razonable, a la amortización de los Bonos Existentes que hayan sido objeto de canje en los términos establecidos en esta otra información de interés como consecuencia de la confusión de derechos entre la condición de Emisor y la condición de Titular para dichos Bonos Existentes, realizando todos los trámites necesarios para dicha amortización con MARF, Iberclear y cualquier otro sistema de compensación y liquidación de valores de conformidad con los procedimientos y plazos

establecidos para dicha amortización o amortizaciones en la Instrucción Operativa del Agente de Canje.

9. Justificación de la Oferta de Canje

La ejecución de la presente Oferta de Canje tiene como justificación una gestión activa y optimización por parte del Emisor de su estructura de deuda corporativa.

10. Resumen de calendario de fechas relevantes a tener en cuenta por cada Inversor

Fecha y hora	Hito o actuación
30 de noviembre de 2020, 21:00 CET	Inicio del Periodo de Aceptación
No más tarde del 9 de diciembre de 2020	Anuncio del cupón mínimo de los Nuevos Bonos
15 de diciembre de 2020, 9:30 CET	Fecha Límite de Aceptación
15 de diciembre de 2020	Anuncio de los resultados de la Oferta de Canje y Nueva Emisión
18 de diciembre de 2020	Fecha de Liquidación

11. Información adicional

Para cualquier aclaración requerida en relación a la Oferta de Canje, sus mecanismos de participación y/o de aceptación, se adjuntan los siguientes contactos;

	Nombre corporativo	Datos de Contacto
Emisor	Audax Renovables, S.A.	investor.relations@audaxrenovables.com
Coordinador Global	Beka Finance SV, SA	Ricardo Benedé rbenede@bekafinance.com Fernando de la Vega fdelavega@bekafinance.com
Agente de Canje	Issuer Solutions, S.L.	Alba Campos projects@issuersolutions.com
Agente de Liquidación	Banco de Sabadell, S.A.	entidad_agente@bancsabadell.com Enric Prieto prieto@bancsabadell.com Antonio Bautista bautistaant@bancsabadell.com Anabel González gonzalezanab@bancsabadell.com

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta o solicitud de compra o de suscripción de valores en los Estados Unidos ni en ninguna otra jurisdicción. Ni los Bonos Existentes ni los Nuevos Bonos han sido o serán registrados de conformidad con la normativa aplicable en los Estados Unidos de América (en particular, la U.S. Securities Act de 1933 – la “Securities Act”). Los Bonos no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos salvo que se registren o estén exentos de registro de conformidad con la Securities Act. No habrá ninguna oferta pública de los Bonos en los Estados Unidos. No se están distribuyendo ni enviando (ni se debería) copias de esta otra información de interés a o en los Estados Unidos.

Podría ser ilegal distribuir esta otra información de interés en algunas jurisdicciones. Esta comunicación no debe distribuirse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos (incluyendo sus territorios y sus territorios dependientes, cualquier Estado de los Estados Unidos y el Distrito de Columbia), Canadá, Japón ni Australia. La información contenida en esta otra información de interés no constituye ni forma parte de una oferta de valores o solicitud de compra o suscripción de valores en Estados Unidos, Canadá, Japón o Australia.

En los estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y en el Reino Unido, esta otra información de interés y cualquier oferta de valores que se pudiera hacer posteriormente, se dirige únicamente a “inversores cualificados” en el término y significado establecidos en el artículo 2 (Definiciones), apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “Reglamento UE 2017/1129”) (los “Inversores Cualificados”). Se presumirá que cualquier persona que adquiera valores en el EEE y en el Reino Unido en cualquier oferta de valores (un “Inversor”), o a quien se dirija o efectúe cualquier oferta de valores, ha manifestado y aceptado ser un Inversor Cualificado. Se considerará también que cualquier inversor ha manifestado y aceptado que cualesquiera valores que haya adquirido en la oferta no lo han sido en nombre de otras personas en el EEE y en el Reino Unido que no sean Inversores Cualificados o personas en el Reino Unido u otros Estados Miembros (en los que exista una legislación equivalente) para los que el inversor tiene la potestad de tomar decisiones de forma totalmente discrecional, ni se han adquirido los valores con vistas a su oferta o reventa en el EEE y en el Reino Unido, cuando ello pudiera requerir la publicación por el Emisor de un folleto, de acuerdo con el artículo 3 (Obligación de publicar un folleto y excepciones) del Reglamento UE 2017/1129. El Emisor y otros agentes involucrados en la oferta se basarán en la veracidad y exactitud de las declaraciones previamente efectuadas.

Esta otra información de interés está siendo distribuida y dirigida únicamente a (i) personas que se encuentren fuera del Reino Unido o (ii) personas en el Reino Unido que cumplan con la definición de inversores profesionales (según se define el término “Investment professionals” en el artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (la “Orden”)) o (iii) entidades de alto patrimonio y otras personas (High net worth companies, unincorporated associations etc.) a las que legalmente se les pueda comunicar, en virtud del artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden (todas estas personas serán referidas

como las “Personas Relevantes” o “Personas Competentes”). Los valores a los que se refiere la presente comunicación solo están disponibles para las Personas Competentes, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o de otro modo adquirir dichos valores sólo estará disponible para dichas Personas Relevantes. Cualquier persona que no sea una Persona Competente no debe actuar en base a esta otra información de interés ni confiar o basarse en el mismo o en cualquiera de sus contenidos. Esta otra información de interés está únicamente dirigida a Personas Competentes y no podrá ser tenida en cuenta por personas que no sean Personas Relevantes.

Esta comunicación de otra información relevante y la Oferta de Canje incluida en el mismo se encuentran sometidos a la legislación española y deberán interpretarse de conformidad con el derecho español.

30 de noviembre de 2020

D. Francisco José Elías Navarro

En su condición de Presidente Ejecutivo
de Audax Renovables, S.A.

ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA NUEVA EMISIÓN

Este resumen de la Nueva Emisión contiene la información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallarán en las correspondientes condiciones finales de la Nueva Emisión.

Emisor	Audax Renovables, S.A.
Nombre de la Emisión	<i>Issue Number 2 of Senior Unsecured Notes of Audax Renovables, S.A. 2020</i>
Importe de la Emisión	Se determinará a través de un proceso <i>bookbuild</i> llevado a cabo por los Coordinadores Globales (<i>Joint Global Coordinators</i>) de la Nueva Emisión y que podría ser superior al importe nominal total de los Bonos Existentes que sean canjeados en la Oferta de Canje.
Fecha de Emisión	18 de diciembre de 2020 (aproximadamente)
Fecha de Desembolso	18 de diciembre de 2020 (aproximadamente)
Fecha de Vencimiento	18 de diciembre de 2027 (aproximadamente)
Derechos económicos para el tenedor	Se determinará a través de un proceso <i>bookbuild</i> llevado a cabo por los Coordinadores Globales (<i>Joint Global Coordinators</i>) de la Nueva Emisión.
Orden de prelación	Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo de 2020 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
Garantías de la Emisión	La Emisión se garantiza por AUDAX, sin que existan otras garantías reales o personales.
Precio de amortización	El precio de reembolso para los Bonos será equivalente al cien por cien de su valor nominal, libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Anticipada

Serán de aplicación los supuestos de amortización anticipada regulados en la Sección VIII.10 del Programa al amparo del cual se realiza la Nueva Emisión.

Asimismo, se incluirá como un supuesto de amortización anticipada adicional para el Emisor en el supuesto en que el propio Emisor devenga titular del 80% de los bonos en circulación respecto de esta Nueva Emisión.

Adicionalmente en la Nueva Emisión está previsto que se contemplen ciertas opciones de amortización anticipada a favor del Emisor.

Obligaciones del Emisor

El Emisor tiene limitaciones y obligaciones relacionadas con:

- rango “*Pari Passu*”
- limitación de deuda;
- negative pledge;
- cambio de control;
- limitación de transacción con partes vinculadas;
- limitación de venta de activos;
- limitación de distribución de dividendos;
- limitación de inversiones;
- restricciones a las modificaciones estructurales;
- limitación de transacciones con filiales; y
- exigencias de información e informes.

Restricciones sobre la libre transmisibilidad

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian (inexistentes a fecha del presente documento).

Conforme la norma segunda de la Circular 2/2018 del MARF, los Bonos están dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales. La definición de inversores cualificados y de clientes profesionales se recogen en el artículo 39 Real Decreto 1310/2005 y en el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

Coordinadores Globales Conjuntos (<i>Joint Global Coordinators</i>)	Beka Finance S.V., Goldman Sachs International y Haitong Bank, S.A., Sucursal en España
<i>Co-Leads</i>	Ever Capital, S.V. S.A., Fidentiis Equities, S.V., S.A. y PKF Attest Capital Markets AV, S.A.
Agente de Liquidación	Banco de Sabadell, S.A.
Comisario	Bondholders, S.L.
Asesor Registrado	PKF Attest Servicios Empresariales, S.L.
Legislación aplicable	Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable.